



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Febrero veintiocho de dos mil veintitrés.

Proceso	EJECUTIVO
Demandantes	Conrado Arcesio Ossa Zuluaga C.C. 71.676.486
Demandado	Ferney Gonzalo Gómez Giraldo
Radicado	05001-40-03-007-2016-00638-00
Asunto	No accede a Solicitud. Medida levantada

Revisada la solicitud que antecede, en la cual se solicita el oficio de levantamiento de medida cautelar que reposa sobre el vehículo de placas HZN 946 de propiedad del demandado, se tiene que la petición no es objeto de despacho favorable, ello en cuanto que al revisar detalladamente el expediente, se evidencia que si bien el juzgado decretó una medida de embargo y secuestro sobre el vehículo en mención, también lo es que dicha cautela fue desplazada por embargo decretado en proceso ejecutivo con título prendario que se tramitó ante el Juzgado Primero Civil Municipal de Bello Antioquia, radicado bajo partida 2017-00803-00, ello conforme lo comunicado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de envigado en comunicado recibido el 18-08-2017 (fl. 27 y 28 del cuaderno físico de medidas cautelares).

De igual manera se observa que al quedar sin efecto la medida cautelar decretada por cuenta del presente trámite ejecutivo, se procedió a decretar el embargo de remanentes sobre el proceso prendario que se menciona anteriormente, y a pesar de haberse tomado nota de remanentes, en ningún momento existe constancia al interior de este trámite que lo hubiesen dejado a disposición el respectivo embargo del vehículo por cuenta del embargo de remanentes comunicado.

Por tal razón y dado que en el presente proceso se dictó la terminación del proceso por desistimiento tácito (auto No. 447 del 14-08-2019), se comunicó del levantamiento de la medida de remanentes al proceso que se tramita ante el Juzgado Civil Municipal de Bello Antioquia.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO: NO ACCEDER a la petición elevada por quien Daissy Paulinee Arboleda Builes, identificada con la C.C. No. 43.924.582, quien acreditó su vínculo conyugal con el demandado señor Ferney Gonzalo Gómez Giraldo.

Remítase copia de la presente decisión a la peticionaria a través del correo electrónico sp1asport@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

S.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31465cbe6ce162ffdbd25b92f51d533f135e5974944010af1d6af70054b4913a**

Documento generado en 01/03/2023 11:01:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>